

INFORME SECRETARIAL: En la fecha marzo 25 de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que se allega con solicitud reconocimiento de personería para actuar, adjunta poder de los herederos determinados sin registros civiles de nacimiento. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 398
Radicación nro. 2021-00124-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta memorial poder suscrito por AGELA PAREDES ZAMBRANO, HENRY PAREDES ZAMBRANO Y WILLIAM PAREDES ZAMBRANO, como herederos determinados de la causante ELVIRA ZAMBRANO DE PAREDES, sin embargo, no se adjunta el Registro Civil de Nacimiento que establezca el parentesco.
2. Por lo anterior se indica que se deberá reconocer en calidad de herederos a los acreditados jurídica y probatoriamente como tales y debidamente representados por su apoderado, por lo que se le requiere aporte la documentación pertinente para tal efecto (C.C. arts 1008 y ss, concordante con los arts. 473 y ss del C.G.P.)
3. Conforme al poder allegado dentro del presente asunto, se reconocerá personería para actuar a la doctora MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO, en los términos concedidos.

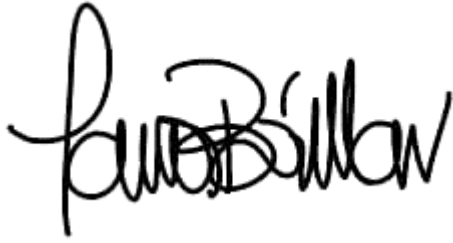
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, - Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECLARAR** como **NOTIFICADOS** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la Demanda, a la parte demandada, herederos determinados, notificación que se entenderá surtida el día siguiente a la notificación del auto.
- SEGUNDO: **RECONÓCER** personería judicial a la Doctora **MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO**, para actuar conforme el poder memorial presentado, precedentemente.
- TERCERO: **REQUERIR** a las partes demandadas y a su apoderada para aporten la documentación pertinente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes conforme a la ley.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CALI**

En Estado No. 51 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 20/04/2021

Secretario: Dgo. Solórzano D.